

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2020/5123 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1156/2020. Procedimiento de origen: Despidos/ Ceses en general 355/2019.*

Edicto

N.I.G.: 1808744420190002247.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de Suplicación 1156/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Granada.

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 355/2019.

Recurrente: MARÍA CASTRO BLANCAS.

Representante: ANTONIO FOLGOSO OLMO.

Recurrido: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, PERFUMEVIP S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L., SENSEPERFUM S.L., INÉS DÍAZ ESTÉVEZ, ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A.

Representante: INÉS DÍAZ ESTÉVEZ.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1156/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Iltmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Presidente. Iltmo. Sr. D. Jorge Luís Ferrer González, Iltmo. Sr. D. Rafael Fernández López, Magistrados. En Granada a veintiséis de noviembre de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el Recurso de Recursos de Suplicación 1156/2020 interpuesto por María Castro Blancas contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Granada, en fecha, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. José Manuel González Viñas.

Fallamos:

Que estimando como estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por D^a. María Castro Blancas contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada, en fecha 17 de enero de 2020, en Autos núm. 355/19, seguidos a su instancia, en reclamación por despido, contra PERFUMEVIP S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L., SENSEPERFUM S.L., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., D. FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., D^a. INÉS DÍAZ ESTÉVEZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debemos revocar y revocamos referido pronunciamiento en lo relativo a la cuantía de la indemnización que reconoce y que debe ser de 28.327,37 € así como reconociéndose a la recurrente el devengo de salarios de tramitación a la fecha de la misma a razón de 55,79 €

diarios y confirmándose en lo restante.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados PERFUMEVIP S.L., SENSEPERFUM S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., JARA DIVISIÓN S.L., y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Granada, a 30 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.